



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

### **ACTA Nº 01/12 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DOCE.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde- Presidente: Gr.Mpal.**

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera (PP)

##### **Concejales asistentes:**

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)  
D<sup>a</sup>. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)  
D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)  
D<sup>a</sup>. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)  
D<sup>a</sup>. Rita M<sup>a</sup> González Hernández (PP)  
D. Gregorio Ferrera Cabrera (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Ramírez Peñate (PP)  
D. Salvador Socorro Santana (PP)  
D<sup>a</sup>. Gloria Déniz Déniz (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)  
D<sup>a</sup>. María Pilar Santana Déniz (CxS)  
D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)  
D<sup>a</sup>. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)  
D<sup>a</sup>. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)  
D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

##### **Concejales ausentes:**

D. Javier Santana Baez (CxS)

##### **Secretaria General:**

Dña. Katuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal:**

D<sup>a</sup> Ana Belén Vecino Villa.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil doce, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, D. Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **ÚNICO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2012.**

Vista la Propuesta que formula la Concejala Delegada de Administración Financiera, de fecha 17 de enero de 2012, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Visto que contra el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Santa Brígida para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 20 de diciembre de 2012 y publicada en el B.O.P. de Las Palmas nº. 165, de 23 de diciembre de 2012, se han presentado dentro del plazo legalmente previsto las siguientes reclamaciones:

1.- Reclamación presentada por D José Luis Álamo Suárez, en calidad de Concejal por Nueva Canarias, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 127 de 7 de enero de 2012, solicitando:

*“Las adecuadas correcciones en el Presupuesto Municipal de 2012, aprobado inicialmente en el Pleno de la Corporación Municipal de 20 de diciembre de 2011, en los términos expuestos en la reclamación formulada en este escrito.”*

2.- Reclamación presentada por Doña Guadalupe del Río Alonso, en representación de Cambio por Sataute, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 250 de 11 de enero de 2012, solicitando:

*“Que la cantidad procedente de la reclamación efectuada al grupo de gobierno sean invertidas en : actividades culturales, promoción... y todo cuanto acordemos entre el grupo de gobierno y oposición que sea de interés de nuestro municipio”*

3.- Escrito presentado por Doña Guadalupe del Río Alonso, en representación de Cambio por Sataute, en el Registro General, con nº de Entrada 251 de 12 de enero de 2012, solicitando la sustitución de la última hoja de la reclamación presentada el día 11 de enero de 2012.

Visto el informe emitido al respecto por la Sra. Interventora Municipal,

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Asunto: Reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida correspondiente al ejercicio 2012

Doña Ana Belén Vecino Villa, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al asunto de referencia:

#### **Antecedentes**

El Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2011 procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Brígida correspondiente al ejercicio 2012.

El referido acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se ha presentado las siguientes reclamaciones:

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 24-enero-12.

[www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

1.- Reclamación presentada por D José Luis Álamo Suárez, en calidad de Concejal por Nueva Canarias, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 127 de 7 de enero de 2012, solicitando:

*“Las adecuadas correcciones en el Presupuesto Municipal de 2012, aprobado inicialmente en el Pleno de la Corporación Municipal de 20 de diciembre de 2011, en los términos expuestos en la reclamación formulada en este escrito.”*

2.- Reclamación presentada por Doña Guadalupe del Río Alonso, en representación de Cambio por Satute, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 250 de 11 de enero de 2012, solicitando:

“ Que la cantidad procedente de la reclamación efectuada al grupo de gobierno sean invertidas en : actividades culturales, promoción... y todo cuanto acordemos entre el grupo de gobierno y oposición que sea de interés de nuestro municipio”

3.- Escrito presentado por Doña Guadalupe del Río Alonso, en representación de Cambio por Satute, en el Registro General, con nº de Entrada 251 de 12 de enero de 2012, solicitando la sustitución de la última hoja de la reclamación presentada el día 11 de enero de 2012.

### **Fundamentos de derecho**

La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

*“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:*

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

### **Análisis de las Reclamación Presentada**

PRIMERO. El procedimiento para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de las Entidades Locales se recoge en los arts. 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Real, desarrollado desde el punto de vista reglamentario por el RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, arts. 2 a 17 , respecto al contenido, y 18 a 23 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, específicamente en cuanto al procedimiento.

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 24-enero-12.

[www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

SEGUNDO. Del expositivo presentado en la reclamación presentada por Reclamación presentada por D José Luis Álamo Suárez, en calidad de Concejal por Nueva Canarias, reclama los siguientes extremos,

- Eliminar la dotación a la Sociedad Municipal de Deportes.
- Disminuir la dotación a la Sociedad Municipal de la Radio.
- Disminuir las retribuciones a órganos de gobierno.
- Eliminar las retribuciones del personal eventual.
- Eliminar el crédito destinado a atenciones protocolarias y publicidad y propaganda.
- Disminuir el crédito destinado a energía eléctrica.
- Disminuir el crédito destinado a telecomunicaciones y postales.
- Incremento de créditos destinados a Planes de empleo.
- Incremento de créditos destinados a Inversiones reales
- Incremento de créditos destinados a productividades de la Policía Local.
- Incremento de créditos destinados a subvenciones en el marco de la participación ciudadana
- Incremento de créditos destinados a a subvenciones en el marco de la cultura.
- Incremento de créditos destinados a a subvenciones en el fomento de las artes escénicas.
- Incremento de créditos destinados a a subvenciones en el marco de la educación.
- Fomento del comercio local.
- Fomento de promoción turística.

Del expositivo presentado en la reclamación objeto de análisis, no se alegan cuestiones relativas a los trámites de elaboración y aprobación de los Presupuestos, la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles o la insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, sin perjuicio de las cuestiones de oportunidad política a apreciar por el Pleno. En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación, por no incluirse en ninguna de las causas tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

TERCERO. Del expositivo presentado en la reclamación presentada por Doña Guadalupe del Río Alonso, en representación de Cambio por Sataute, Reclamación presentada por , reclama los siguientes extremos,

1. Disminución del crédito destinado a promoción y fomento del deporte.
2. Disminución del crédito destinado a transferencias a familia e instituciones sin animo de lucro en el marco del promoción turística.
3. Disminución del crédito destinado a la Sociedad Radio TV Sataute.
4. Disminución del crédito destinado a publicidad y propaganda.
5. Disminución del crédito destinado a atenciones protocolarias.
6. Incremento del crédito destinado a fomento del empleo
7. Incremento del crédito destinado a Inversiones reales.
8. Eliminación de cargos de confianzas.
9. Eliminación de la subvención a la explotación a la Sociedad municipal de deportes.

Del expositivo presentado en la reclamación objeto de análisis, no se alegan cuestiones relativas a los trámites de elaboración y aprobación de los Presupuestos, la omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles o la insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, sin perjuicio de las cuestiones de oportunidad política a apreciar por el Pleno.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Si bien, respecto al juicio de valor relativo a la previsión de ingresos en concepto de licencias urbanísticas y apertura de nuevos establecimientos (“... *se han presupuestado partidas en licencias urbanísticas y apertura de nuevos establecimientos que en nuestra opinión no se ajustan a la realidad económica*”), se informa que, consultada la última liquidación de los Presupuestos practicada, la recaudación líquida por dichos conceptos es superior a la previsión de ingresos en el ejercicio 2012 en los mismos conceptos. Por ello, y atendiendo a los datos obtenidos en la última liquidación, no se desprende que la previsión de ingresos para el próximo ejercicio no se ajuste a la realidad.

Así mismo, se aprecia tergiversación en la reclamación presentada, según la cual se atribuye un texto entrecomillado al informe emitido por esta funcionaria correspondiente a los Presupuestos del ejercicio 2011. Examinado el referido informe, de 20 de julio de 2011, no se informó por esta Intervención dicho texto. A mayor abundamiento, se indica que el texto en cuestión fue informado por esta funcionaria en el informe correspondiente a la Cuenta General y no a los Presupuestos, lo cual no podía ser de otra manera dado que, de acuerdo con la legislación aplicable, el alcance del informe de Intervención a los Presupuestos solo puede abarcar a la propia entidad y a los Organismos Autónomos, si los hubiere, excluyendo la ley a las Sociedades mercantiles.

Respecto de la sustitución de la última hoja de la reclamación presentada, no supone una modificación sustancial de la misma. La solicitud de la reclamación no sufre cambio alguno, siendo la única variación el incremento del importe de la disminución del crédito presupuestario.

En consecuencia, procede la desestimación de esta alegación, por no incluirse en ninguna de las causas tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

### CONCLUSION

A la vista de lo expuesto, y en virtud del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entiende que las reclamaciones presentadas carecen de fundamento legal a los efectos de su tramitación, por lo que deberán ser desestimadas por el Pleno, sin perjuicio de las cuestiones de oportunidad política a apreciar por dicho órgano.

*En la Villa de Santa Brígida, a 17 de enero de 2010.*

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Desestimar la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Il. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el ejercicio 2012, presentada por D. José Luis Álamo Suárez, en calidad de Concejal por Nueva Canarias, por los motivos expuestos en el informe de intervención.

**Segundo.-** Desestimar la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Il. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el ejercicio 2011, presentada por Doña Guadalupe del Río Alonso, en representación de Cambio por Sataute, por los motivos expuestos en el informe de intervención.

**Tercero.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2012 y la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

**Cuarto.-** Ordenar su publicación, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, la Plantilla del Personal y las Bases de Ejecución, en el B.O.P. de Las Palmas.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**Quinto.-** Ordenar la remisión de una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** Notificar debidamente el presente acuerdo a los interesados.

En la Villa de Santa Brígida, a 17 de enero de 2012.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) votos en contra de los G.M CxS y Mixto.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Álamo Suárez, Concejel del Grupo Mixto, con el siguiente tenor literal:

“El Portavoz del PP se lamentaba, en días atrás, de que con estas reclamaciones retrasábamos el Presupuesto. Yo le contesté que teníamos que utilizar los recursos legales para no desaparecer bajo el rodillo. Mi comportamiento sería otro, si el Alcalde nos hubiese convocado a cooperar, de algún modo, en su elaboración. Los actuales Presupuestos son malos, aunque sólo sea por la cerrazón, al no aceptar ni una propuesta, ya que cuatro ojos siempre ven más que dos. Los Presupuestos no han empezado a aplicarse al primero de enero, porque el Alcalde no cumplió lo norma al no remitirlo “al Pleno de la Corporación el 15 de Octubre para su aprobación...” (Artículo 168.4 del citado Real Decreto). En cualquier caso la reclamación sólo pretende realizar un último esfuerzo por su la mayoría absoluta del PP admite propuestas que puedan mejorar la ofertada por ellos.

El informe de Intervención viene a decir que nuestra reclamación debe ser desestimada, porque nada argumenta que contradiga la norma establecida en el citado Decreto Legislativo. En su contra, tengo que decir que todo lo dicho por nosotros tiene por objeto mejorar el cumplimiento de la norma establecida. La argumentación no debiera ser, el Proyecto no contradice la Ley, por lo tanto no vale la reclamación. Es como si dijeran, el ciclista cumplió la Ley al circular por la calle, luego le quitamos los coches de la carretera. La argumentación debe ser: el Proyecto cumple y las propuestas de la oposición, también; es cuestión de saber elegir. De hecho, deja entrever esta posición cuando salva los planteamientos políticos del Proyecto y las Propuestas de revisión.

Nuestra principal motivación es política: mejorar la orientación de los gastos e ingresos al servicio de nuestra Comunidad Satauteña. Hay criterios técnicos y criterios políticos: los Presupuestos se elaboran en un marco técnico jurídico que hay que respetar pero necesariamente tienen que establecer una línea política. Y este es el objeto principal de la reclamación. Nuestra línea política se basa en diligencia en la captación de recursos y en principios de austeridad, racionalidad en el gasto y priorización de programas. Los Presupuestos tienen que cumplir con la norma. Pero también tenemos que plantearnos si sirven o no sirven. ¿Para qué queremos unos Presupuestos bien enmarcados en la Ley pero que perjudican a nuestra Comunidad? Por muy legales que sean, sería un desastre cualquier emergencia que no pudiera ser atendida por las malas dotaciones en los servicios de seguridad. En este sentido, nos solidarizamos con la Policía por el informe que ha hecho la sección sindical de CC.OO.

Pero es que estas propuestas cumplen mejor con la norma del 168-170. Por ejemplo, en la Administración General de Infraestructuras, con un presupuesto de 1.004.035, y un gasto de personal de 893.360, es indudable que hay que aumentar el crédito en bienes y servicios para aprovechar debidamente estos recursos de personal; de lo contrario, se está “omitiendo el crédito necesario para el cumplimiento de las





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

obligaciones exigibles" (170.2.b.) En Recaudación sucede más o menos lo mismo: ¿Cuánto dinero va a destinar este año el Presupuesto en Personal para recaudar aproximadamente 1000 ó 1500 euros?

Lo dedicado al Desarrollo Rural (2.500 €) en un municipio en el que la actividad agrícola tiene y debiera tener tan importante incidencia en el PIB municipal se contradice con la norma. Evidentemente el gasto es insuficiente de forma manifiesta con relación a "las necesidades para las que está previsto". (art. 170.2.c)

En Administración General de la Cultura. Se presupuestan 227.526, pero se dedican a actividades y a prestaciones a particulares tan sólo 14.500, que son claramente insuficientes para la promoción de programaciones culturales tan necesarias en un Pueblo que languidece. Además aquí hay algo extraño. Hay casi el doble de gasto de personal que en 2011. ¿Ha aumentado el personal de Cultura? Tengo entendido que no. ¿Se está pagando entonces a personal de otro departamento? ¿Hay más casos de este tipo? Son preguntas que exigen respuestas.

Fiestas Populares y Festejos. Se destinan 45.000 para actividades culturales y deportivas, pero no hay previsto un sueldo como sí lo había en el 2011. Pero sabemos que hay una persona dedicada a ello ¿Dónde está su sueldo?

Participación Ciudadana. Para Personal Laboral Temporal se destinan 21.818, 60€, más o menos como en el 2011, pero este año no está el del año anterior. ¿Será que este dinero no tiene asignación concreta, a la espera de alguien sabe quién?

Radio Sataute. Gastos de Personal 73.600. Pero en el 2011 eran 85.800. ¿Ya tenían descontado el salario de una persona concreta? ¿Por qué no el de otra que no tuviese tanta antigüedad y que tuviese menor preparación?

En la Sociedad Municipal de Deportes. Se observan variaciones en ingresos, pero ninguna variación con respecto al 2011 en gastos de Personal (651.500). ¿Qué pasa con la Consejera Delegada que causa baja desde junio? Y ¿qué pasa con ese dinero en todo 2012?. El costo total es falso porque agua y luz siguen contablemente ocultos.

Ordenación y Promoción Turística. Ya decíamos que su abultado crecimiento se explicaba porque se incluía el convenio con el Villa. Antes de que los Presupuestos hubiesen tenido su aprobación definitiva, ya se estableció el citado convenio. ¿Qué turismo puede fomentar nuestro equipo de tercera? Destinando 20.000 € y estimulando la implicación de los empresarios, en negociaciones con algún operador turístico, podríamos lograr que tres veces en semana, durante buena parte del año, una guagua de turistas recorriese nuestras Rutas del Paisaje, el Vino, el Barro y el Casco Antiguo, disfrutando al final de nuestra Red Gastronómica y Comercial.

Recordemos, por último, la imperiosa necesidad de fomentar el empleo con un proyecto que permita crear 25 puestos de trabajo durante 6 meses.

Para producir una adecuación más aproximada a las exigencias del art. 170.2 era necesario buscar dinero en Ingresos, por donde fuese más factible. Y ello lo hemos encontrado sencillamente aplicando principios de austeridad, de racionalización de la gestión y priorización de programas, de manera que responda, más que a los intereses particulares, a los intereses generales de nuestra Comunidad Municipal.

Vuelvo a insistir en la propuesta de la reclamación por la aportación que hace al interés general, con el deseo de aproximar posturas y crear un mayor nivel de cooperación. Porque lo que importa es la política en los términos ya descritos. Si no se acercan posiciones y según esa orientación política, nuestra valoración de los Presupuestos quedarían resumida en los siguiente:

- No hay apuesta por un proyecto propio de fomento del empleo.
- Se derrochan los recursos municipales de personal por no tener materiales.
- Seguimos sin tener fomento del turismo, porque no hay reflexión e imaginación.
- El comercio y la restauración seguirá un año más languideciendo.
- La cultura seguirá sin dotación de un programa que atraiga a propios y extraños.
- El Grupo de Gobierno seguirá tapando agujeros.

Y atendiendo intereses particulares, por encima de los generales."

Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal 24-enero-12.

[www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

El Sr. Alcalde replica que en este momento no corresponde el debate de los Presupuestos, ni se discute la oportunidad del documento, sí la legalidad de la reclamación presentada, no ajustándose a los criterios legales de reclamación al Presupuesto. Continúa diciendo que es claro que la oposición no esta conforme con los Presupuestos; pero con la reclamación presentada se ha torpedeado la entra en vigor del mismo, entorpeciendo el funcionamiento de la Administración. No se han podido traer en octubre, y es claro que ninguna Administración lo hace. Concluye que dado que no es legal la reclamación procederemos a su desestimación.

Toma la palabra la Sra. Concejala Guadalupe del Río en segundo turno de intervenciones, expresando que nuestras propuestas hubieran beneficiado aquellas partidas que más lo necesitaban, como son Cultura, Deporte...etc; pero Vds. han preferido conservar los Presupuestos originales y ello tenemos que aceptarlo.

Interviene el Sr. Álamo Suárez, Concejala del Grupo Mixto, que replica al Sr. Alcalde que entorpecer lo ha hecho Vd. prorrogando los Presupuestos del año pasado, y no los ha entregado antes del 15 de octubre. Concluye que lo presentado es legal, teniendo fundamento el sentido de la reclamación.

El Sr. Alcalde cierra el turno de debate, reafirmando en lo manifestado anteriormente, entendiéndose que no cabe en este momento un nuevo debate político sobre los Presupuestos.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO, por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP; tres (3) votos en contra del G.M. CxS y el Sr. Álamo Suárez del G.M. Mixto; y tres (3) abstenciones del resto del Grupo Mixto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.